

Manifestamos que la firma contratista en mención nos informó sobre los beneficios y limitantes de la solución energética definida para nuestra comunidad; también se trataron temas adicionales con las comunidades en reuniones de acercamiento y socialización, relacionados con la estructuración y de importancia.

Por lo anterior, informamos al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior que, conocemos, aprobamos y autorizamos la estructuración del proyecto en nuestro territorio, ya que en el momento de su ejecución no se causarán impactos significativos al entorno y a nuestra cultura, además, que no sería el primer contacto que tenemos con el servicio público de la energía.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos indígenas y conscientes de la oportunidad y pertinencia de contar con el diseño de la solución energética en nuestro territorio, manifestamos que no requerimos del agotamiento de la consulta previa, dado que el mismo traerá beneficio común para la comunidad y que mejorará nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención

Cordialmente:

Maria Lourdes Cambar

Autoridad tradicional
Nombre: Maria L. Cambar
CC: 27.041765

	Contrato 057 de 2020 Formular, estructurar y diseñar de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país- Región Caribe y Antioquia
---	---

Lugar y fecha

Doctor

José David Insuasti Avendaño

Director (a) general

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE)

Calle 99 9A-54. Piso 14.

Bogotá, D.C.

Asunto: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las **Instituciones Educativas** rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de la Guajira, Autorización de estructuración de proyecto en territorio étnico.

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el IPSE en las Zonas No Interconectadas del país, nos permitimos informar que, como resguardo indígena de Karapatawana, aceptamos, aprobamos y autorizamos el diseño de la solución energética mencionada en asunto para nuestro territorio, para lo cual fuimos informados por el contratista CONSORCIO CONSENER 2020 sobre el proyecto, sus beneficios y limitantes.

En este sentido, le solicitamos al IPSE realizar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos que permitan la ejecución de dicha solución energética en nuestro territorio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el beneficio que traerá el proyecto, informamos que aceptamos la solución diseñada y estamos dispuestos a colaborar con el Instituto en las actividades que se requieran, a fin de contar con el servicio de energía y, por tanto, con el mejoramiento de nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención.

Cordialmente:

Maria Lourdes Cambar.

Autoridad tradicional

Nombre: Maria L. Cambar

CC: 27041765

Consorcio CONSENER 2020 NIT 901389914-5	Contrato 057 de 2020 Formular, estructurar y diseñar de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país- Región Caribe y Antioquia
--	--

Lugar y fecha

Doctor
Luis Bastidas
Director Consulta Previa
Ministerio del Interior
Calle 12B 8-38. Piso 1. Edificio Camargo
Bogotá D.C.

Asunto: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las **Instituciones Educativas** rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de la Guajira. Autorización de ejecución de proyecto en territorio étnico.

Respetado doctor Luis Bastidas:

La comunidad de ~~Kumpeho~~ Kumpeho ubicada en el municipio de **Maicao**, departamento de **La Guajira**, informamos a esa Dirección que, como resguardo indígena, solicitamos, aceptamos, aprobamos y autorizamos al Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (IPSE), ejecutar en nuestro territorio una solución energética para el beneficio de toda la comunidad, que nos permita contar con un servicio de energía continuo y confiable.

En este sentido, el proyecto consiste en la construcción y puesta en funcionamiento de sistemas solares fotovoltaicos individuales para cada uno de los beneficiarios identificados en la comunidad.

De acuerdo con el levantamiento en campo realizado por CONSORCIO CONSENER 2020 y con acompañamiento de la comunidad, el proyecto se localizará en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS	
<i>Latitud</i>	<i>Longitud</i>
<i>11, 25 20 48 05</i>	<i>-72, 39 51 32 3</i>

Manifestamos que la firma contratista en mención nos informó sobre los beneficios y

limitantes de la solución energética definida para nuestra comunidad, así como TEMAS DE IMPORTANCIA QUE SE TRATARON CON LAS COMUNIDADES EN REUNIONES DE ACERCAMIENTO Y SOCIALIZACIÓN, RELACIONADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN.

Por lo anterior, informamos al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior que, conocemos, aprobamos y autorizamos la ejecución del proyecto en nuestro territorio, ya que el mismo no causará impactos significativos al entorno y a nuestra cultura, además, que no es el primer contacto que tenemos con el servicio público de la energía.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos indígenas y conscientes de la oportunidad y pertinencia de contar con la solución energética en nuestro territorio, manifestamos que no requerimos del agotamiento de la consulta previa, dado que el mismo traerá beneficio común para la comunidad y que mejorará nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención

Cordialmente:

Maria Lourdes Cambar

Autoridad tradicional

Nombre: Maria L. Cambar

CC: 27.041.765

 CONSORCIO CONSENER 2020 NIT. 901289914-5	Contrato 057 de 2020 Formular, estructurar y diseñar de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país- Región Caribe y Antioquia
---	---

Lugar y fecha

Doctor

José David Insuasti Avendaño

Director (a) general

Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE)

Calle 99 9A-54. Piso 14.

Bogotá, D.C.

Asunto: Construcción de sistemas individuales solares fotovoltaicos para las **Instituciones Educativas** rurales y dispersas de las ZNI del municipio de Maicao, departamento de la Guajira. Autorización para la ejecución de proyecto en territorio étnico.

Respetado doctor:

Teniendo en cuenta las actividades que desarrolla el IPSE en las Zonas No Interconectadas del país, nos permitimos informar que, como RESGUARDO INDÍGENA DE Karapatawau, solicitamos al Instituto el diseño de la solución energética mencionada en el asunto para nuestra comunidad, el cual fue adelantado por la firma contratista CONSORCIO CONSENER 2020 en el año 2020.

En este sentido y teniendo en cuenta que existen recursos por parte del IPSE para la implementación del proyecto mencionado, informamos que hemos sido enterados por la firma contratista CONSORCIO CONSENER 2020 sobre el mismo, sus beneficios y limitantes, los cuales conocemos y aceptamos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el beneficio que traerá el proyecto, informamos que autorizamos la implementación de la solución energética diseñada en nuestro territorio y estamos dispuestos a colaborar en las actividades que se requieran, a fin de contar con el servicio de energía y, por tanto, con el mejoramiento de nuestras condiciones de vida.

Agradecemos su atención.

Cordialmente:

Maria Lourdes Cambar

Autoridad tradicional

Nombre: Maria L. Cambar

CC: 27 041 765.

EL SUSCRITO CABILDO INDÍGENA _____ IDENTIFICADO
CON NIT _____ EN EJERCICIO DE AUTORIDAD PROPIA DE ACUERDO A LAS
FACULTADES OTORGADAS POR NUESTRA LEY DE ORIGEN Y EN USO DE LAS FACULTADES
LEGALES CONFERIDAS EN LA LEY 89 DE 1890 Y LOS ARTÍCULOS 246 Y 330 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991.

CERTIFICA

Que la comunidad en general representada por las autoridades del resguardo manifiestan que el proyecto de estructuración, formulación y diseño de sistemas individuales solares fotovoltaicos es de prioridad, de beneficio para la comunidad y mejorará sus condiciones de vida, por lo tanto, avalan y aprueban la estructuración del proyecto y la ejecución del mismo; no requieren el agotamiento de la consulta previa, en razón a que el proyecto no afecta su cultura, costumbres y es adecuado de acuerdo con las creencias de la comunidad.

La comunidad indígena Barra Potomano es propietaria y/o poseedora
del predio denominado _____ ubicado en la vereda
_____, jurisdicción del municipio de Maicao, departamento de La Guajira,
identificado con cédula catastral Nro. (si aplica) _____ y con folio de matrícula
inmobiliaria (si aplica) Nro. _____ con una cabida aproximada _____ Ha

_____, m², y cuyos linderos generales son los siguientes (si aplica): por el Norte: fin. Financ. Cantillo
por el Oriente: fin. Financ. Figueroa por el Sur: fin. Financ. Perez
por el Occidente: fin. de J. J. J. J.

La comunidad indígena _____ autoriza de manera permanente
e irrevocable el ingreso al predio antes citado, el cual, se encuentra en su jurisdicción, para que se
realicen las obras y trabajos pertinentes para el diseño, estructuración, ejecución, construcción,
operación y mantenimiento que se requieren para el proyecto CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS
INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y
DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. Así
mismo, autoriza que, durante la ejecución de las obras se podrán ocupar áreas adicionales contiguas
a la franja o zona del área requerida, ocupación que será temporal, ya que dichas áreas deberán ser
retornadas por quien ejecute el proyecto o sus contratistas en su estado original.

Como representante legal de la comunidad _____ certifico que
el proyecto CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA
LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO,
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. es de nuestra iniciativa y que está acorde con el plan de
etnodesarrollo o el plan de vida de la comunidad.

Que, en ejercicio de nuestra autonomía y determinación como pueblos INDÍGENAS y conscientes de
la oportunidad y pertinencia de la ejecución del proyecto en nuestro territorio, manifestamos que el
contratista CONSORCIO CONSENER 2020 nos informó sobre los beneficios y limitantes de la solución
energética definida para nuestra comunidad.

Esta certificación se expide para el proyecto de CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. a los ____ días del mes de _____ de 2021.

Maria Lourdes Cambar
Autoridad tradicional
Nombre: Maria L. Cambar
CC. 27.041.765

Comunidad: Karapafamana Municipio: _____ Departamento: _____
Fecha: _____ Hoja _____ de _____

Nombre del proyecto: Formular, estructurar y diseñar de proyectos energéticos sostenibles para la ampliación de la cobertura en las localidades de las Zonas No Interconectadas del país- Región Caribe y Antioquia.

Asunto. Autorización de estructuración de proyecto en un territorio indígena

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
Maria J. Canbar	Maria Joerdes Canbar	27.041.765

Comunidad: Gruposomang. Municipio

Departamento:

Fecha: _____ / _____
Hoja _____ de _____

Nombre del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE _____, DEPARTAMENTO DE _____

Asunto: Autorización de implementación de proyecto en un territorio indígena comunidad

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

NUMERO DE IDENTIFICACION

Her's Jourdan Carbar.

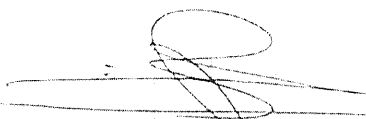
Maria Louisa Combar 27.04.1765

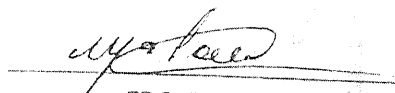
MUNICIPIO DE MAICAO
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



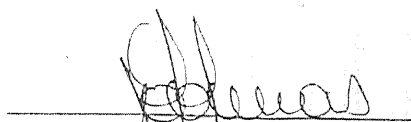
DILIGENCIA DE POSESIÓN DE AUTORIDAD TRADICIONAL INDÍGENA No. 0023

El día 02 del mes Marzo del año 2021 se presento en el despacho de la Alcaldía Municipal, el (la) señor (a) María Lourdes Cambar Uribe con el objeto de solicitar Registro de Reconocimiento de Investidura de Autoridad Tradicional (Alaule) de la comunidad de Karrapatamana en Jurisdicción del Municipio de Maicao, quien presento la cedula de ciudadanía No 27.041.765 expedida en Maicao-La Guajira copia de acta de Asamblea General de Reconocimiento de Autoridad Tradicional de fecha 26 febrero 2021. El fundamento de este Registro está de acuerdo con lo consagrado en el Artículo Tercero de la Ley 89 de 1890 y los usos y Costumbres del Indígena Wayuu.


FDO. ALCALDE MUNICIPAL


FDO. EL POSESIONADO


FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO


FDO. ASUNTOS INDÍGENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 27.041.765

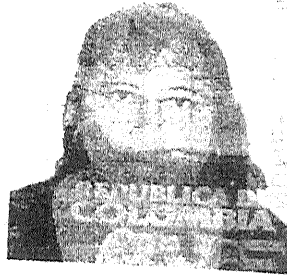
CAMBAR URIANA

APELLIDOS

MARIA LOURDES

NOMBRES

Maria Lourdes
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ABR-1967

MAICAO
(LA GUAJIRA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

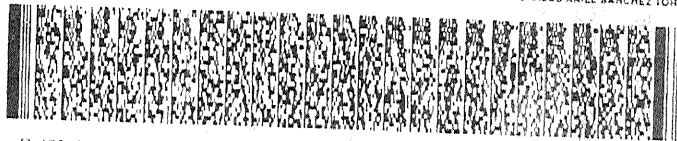
F

SEXO

09-DIC-1985 MAICAO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-4801000-00260855-F-0027041765-20101019

0024446101A 1

35297277